

007 / 22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

04 FEB 2022

VISTOS YCONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 parágrafo I señala que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo el artículo 114 en su parágrafo I establece que: En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en el artículo 23 (PLANES OPERATIVOS ANUALES) establece que: I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. ... II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. ... III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 establece que: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N° 1006, en su Artículo 5 establece que: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad.

Que el Decreto Supremo N° 3246, en su artículo 1 establece que "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público." Entre los principios establece el de la Flexibilidad, por el cual la programación de acciones de corto plazo se adoptara a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante; Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que la Resolución Ministerial N° 726, que en el Artículo 4 Párrafo III. Establece que: Los traspasos presupuestarios interinstitucionales de gastos de funcionamiento de los Órganos de Gobierno Autónomo Municipal, serán aprobados de forma independiente.

Que el Plan Operativo Anual 2022 aprobado con Ley Municipal N° 702 de fecha 10 de septiembre del 2021.

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el INFORME con CITE: DP-UPO-INF-006-2022, emitido por la Lic. Maruja Quispe Churata y Lic. Ricardo Mamani Roque, ANALISTAS DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Vía: Sr. Ignacio Flores Mollo, JEFE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Vía: Lic. Ernesto Flores Sánchez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, A: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, establecen lo siguiente: "IV. CONCLUSIONES a) La modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas está enmarcada en el D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) donde señala "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en su inc. a). ...Revisado los antecedentes de las solicitudes efectuadas por la Unidad Ejecutora, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación, tiene a bien señalar que el Traspaso Presupuestario entre Categorías Programáticas no altera las acciones a corto plazo de la institución, así como el techo presupuestario Institucional de la presente gestión."

Que el INFORME con CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/005/2022, emitido por el Lic. Evert Portanda Vigabriel, Vía: Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Vía: Lic. Luis Armando Flores Calle, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, Vía: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A: Mónica Eva Copa Murga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, establece lo siguiente: " III CONCLUSIONES La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que las modificaciones solicitadas no afectan el techo presupuestario vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria entre partidas de una misma Categoría Programática descritas en el presente informe, por un importe de Bs12.096.968,23 (Doce Millones Noventa y Seis Mil Novecientos Sesenta y Ocho 23/100 Bolivianos), así mismo la Denominación de la categorías son Homogéneas entre el registro en el Programa Operativo Anual (POA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)."

Que el informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/003/2022 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal, establece en conclusión que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los de informes técnicos de justificación: CITE: DP-UPO-INF-006-2022 y CITE: GAMEA/SMF/DTM/UP/005/2022, por los cuales se sustenta las modificaciones presupuestarias entre partidas de una misma Categoría Programática, y de la misma manera se advierte que la denominación de las Categorías entre el registro en el Programa Operativo Anual (POA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) son homogéneas, asimismo no afectan el techo presupuestario vigente. En ese sentido de acuerdo al Art. 7 y Art. 16 Párrafo III inc. a) del D.S. 3607 con relación al Artículo 5 de la Ley N° 1006 y Artículo 4 del Párrafo III de la Resolución Ministerial N° 726, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS de la misma categoría programática, conforme al siguiente detalle:

DE:

DE:												
BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
101	1205	1	38	23	0	21	APOYO EDUCACIÓN CULTURAL ALTERNATIVA CIUDAD DE EL ALTO - EMDA	8.2.0	41	113	12100	41.949,00
											13110	4.195,00
											13120	717,00
											13131	1.258,00
											132	839,00
											15400	34.116,00
TOTAL												83.074,00

A:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
101	1205	1	38	23	0	21	APOYO EDUCACIÓN CULTURAL ALTERNATIVA CIUDAD DE EL ALTO - EMDA	8.2.0	41	113	11400	26.626,00
											11600	24.000,00
											22110	15.000,00
											22210	15.000,00
											25300	2.448,00
TOTAL												83.074,00

DE:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
100	1205	1	38	23	0	18	FORTALECIMIENTO DIFUSION Y PROMOCION A ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	8.2.0	20	210	26690	360.802,00
TOTAL												360.802,00

A:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
100	1205	1	38	23	0	18	FORTALECIMIENTO DIFUSION Y PROMOCION A ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	8.2.0	20	210	11400	21.821,00
											11600	24.000,00
											12100	261.798,00
											13110	26.180,00
											13120	4.477,00
											13131	7.854,00
											13200	5.236,00
											25300	636,00
											25600	8.800,00
TOTAL												360.802,00

DE:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
107	1205	1	42	40	0	3	MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA - EL ALTO"	4.4.3	41	113	12100	811.429,00
											15400	271.266,00
											24300	44.167,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

											33300	50.000,00
											34300	21.125,00
											34800	33.062,00
											39700	37.800,00
TOTAL												1.268.849,00

A:

A.												
BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
107	1205	1	42	40	0	3	MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA - EL ALTO"	4.4.3	41	113	13110	153.857,40
											13120	26.309,51
											13131	46.157,52
											13200	30.771,68
											23200	200.000,00
											24120	200.000,00
											25300	4.011,00
											33200	45.000,00
											34110	224.059,89
											33400	10.000,00
											34200	55.217,00
											34700	23.735,00
											39800	49.730,00
											43200	200.000,00
TOTAL												1.268.849,00

DE:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
87	1205	1	42	40	0	1	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL "RENUEVA MI CIUDAD"		41	113	26990	633.260,00
											39700	131.740,23
											39990	131.128,00
TOTAL												896.128,23

A:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
87	1205	1	42	40	0	1	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL "RENUEVA MI CIUDAD"		41	113	12100	764.388,00
											13110	76.438,80
											13120	13.071,03
											13131	22.931,64
											13200	15.287,76
											25300	4.011,00
TOTAL												896.128,23

DE:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
S/N	1205	1	1	0	0	15	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	1.1.1	20	210	26990	4.308.395,00
TOTAL												4.308.395,00

A:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
S/N	1205	1	1	0	0	15	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	1,1,1	20	210	11920	1.000.000,00
											11940	60.000,00
											25700	100.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

												39500	33.000,00
												43110	8.400,00
												43120	90.000,00
												68200	1.000.000,00
												94100	2.016.995,00
TOTAL													4.308.395,00

DE:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
S/N	1205	1	1	0	0	15	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	1.1.1	41	113	26990	1.891.376,00
TOTAL												1.891.376,00

A:

A:												
BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
S/N	1205	1	1	0	0	15	DIRECCION DE TALENTO HUMANO	1,1,1	41	113	68200	1.000.000,00
											85400	400.000,00
											95100	491.376,00
TOTAL												1.891.376,00

DE:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
S/N	1205	1	1	99	0	16	PROYECTOS DE INVERSION DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)	1.7.0	41	113	662	50.000,00
TOTAL												50.000,00

A:

BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
S/N	1205	1	1	99	0	16	PROYECTOS DE INVERSION DEVENGADOS (GESTIONES PASADAS)	1.7.0	41	113	669	50.000,00
TOTAL												50.000,00

DE:

DL.												
BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
95	1205	1	37	34	0	246	FORTAL TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	1.1.1	20	210	39100	28.000,00
											39400	100.000,00
											39500	50.000,00
											39800	8.906,00
									41	113	21200	205.000,00
											21300	120.000,00
											21400	10.000,00
											21500	174.824,00
											21600	14.718,00
											24120	10.000,00
											24300	10.000,00
											25400	11.658,00
26990	1.554,00											
TOTAL												744.660,00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

A:

A:												
BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
95	1205	1	37	34	0	246	FORTAL TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO	1.1.1	20	210	11600	8.906,00
											25600	40.000,00
											39700	80.500,00
											43110	57.500,00
									41	113	25600	63.180,00
											39700	1.520,00
											43500	493.054,00
TOTAL												744.660,00

DE:

DE:												
BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
97	1205	1	43	34	0	552	FORTEALECIMIENTO DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	1.1.1	20	210	25220	142.914,00
											26990	770,00
TOTAL												143.684,00

A:

A:												
BD	ENT	DA	UE	PGR	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
97	1205	1	43	34	0	552	FORTELECIMIENTO DIRECCION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA	1.1.1	20	210	11400	9.525,00
											12100	114.290,00
											13110	11.429,00
											13120	1.955,00
											13131	3.429,00
											13200	2.286,00
											25300	770,00
TOTAL												143.684,00

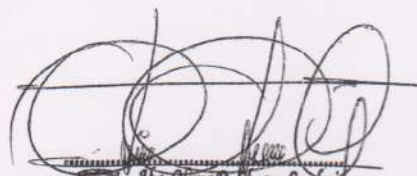
ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
C.a. Despacho
Secretaría Municipal
Arch.


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Oliver D. Choque Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Winston Apozal
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO